

PREGUNTAS ALLEGADAS EN EL MARCO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Luis Fernando Pacavita

- **Pregunta:**

Buenos días:

En relación con el asunto pregunto lo siguiente:

1. Ha tomado el MHCP acciones tendientes a hacer más amigable el aplicativo SIIF para los usuarios de las distintas entidades?
2. En caso afirmativo por favor explicar cuáles y su razón de ser.

MOTIVACIÓN DE LAS PREGUNTAS:

Como usuario esporádico del aplicativo, me siento afectado por cuanto el acceso al aplicativo es muy complejo, hay una combinación de claves directas, de teclado virtual y certificado digital que hace que un proceso de una simple consulta y extracción de reporte sea muy demorado y complicado con el correspondiente perjuicio en pos de información oportuna. De otro lado, cuando por ausencia de actividad en el aplicativo de un mes a otro, se requiere solicitar nuevamente clave y en algunos casos reactivación del usuario proceso bastante dispendioso por el tiempo y además el resultado esperado no es inmediato sino demora uno o dos días.

Todo lo anterior redunda en FALTA DE EFECTIVIDAD EN LA OBTENCIÓN D E INFORMACIÓN DESDE EL APLICATIVO.

- **Respuesta:**

Por ahora no se tienen planteados ajustes relacionados con su planteamiento por cuanto que el SIIF Nación está definido dentro de un modelo de seguridad que recoge los estándares internacionales más exigentes, en razón a que el Sistema no solo proporciona información, sino que a través de él las entidades que hacen parte del PGN gestionan los recursos públicos y ordenan hacer pagos, por tanto, no se puede plantear un esquema ligero dado que se pone en riesgo los dineros públicos al facilitar que sean sustraídos por personas no autorizadas. Es de precisar que este modelo no dificulta la entrada al Sistema, pues un usuario normal no tarda un minuto en acceder a él, tiempo que no afecta la efectividad en la obtención de la información.

2. María Medina Gaitán

- **Pregunta:**

que sucedió con los dineros de las ventas de ISAGEN y REFICAR??

- **Respuesta:**

ISAGEN:

Los recursos de la venta de ISAGEN deben dividirse principalmente en 3, así:

- Distribución del 10% para lo cual le es aplicable la Ley General de Presupuesto (1815 de 2016),
- Suscripción de bonos subordinados con la FDN, y
- Recursos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Conforme lo anterior, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1.1. Distribución del 10%.- Respecto de la distribución de ISAGEN, la Ley General de Presupuesto (1815 de 2016) estableció lo siguiente:

“Artículo 132. En concordancia de lo previsto por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el valor correspondiente al 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la Empresa Isagén S. A. E. S. P., se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura con impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de conformidad con sus planes de desarrollo. Para tal efecto, estos recursos por valor de \$649.066.579.218 se trasladarán del presupuesto de funcionamiento – transferencias al de inversión – programa y subprograma 1302-1000 en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se distribuirán en las entidades territoriales de acuerdo a las participaciones que corresponden a la capacidad instalada certificada por la empresa en el momento de la enajenación:

Al interior de cada departamento beneficiario de los recursos, se distribuirá la participación correspondiente en dos partes iguales, una para el departamento y la otra para los municipios del área de influencia de la empresa, municipios que serán definidos por el Gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un término no superior a tres (3) meses. Las inversiones a las que hace referencia el presente artículo, podrán realizarse mediante la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos, previo

cumplimiento de los requisitos legales, entre las entidades correspondientes del Gobierno nacional y los departamentos y/o municipios. En el evento en que se presente alguna contingencia jurídica, las entidades territoriales beneficiarias de lo dispuesto por el presente artículo, determinarán con el Fonpet los mecanismos adecuados para subsanar cualquier situación posterior.”

Como se denota, y en lo que respecta al 10% de la venta de ISAGEN, lo primero es señalar que la Ley General de Presupuesto prevé el mecanismo para distribución del 10%, para lo cual señala que: (i) los recursos por valor de \$649.066.579.218, se trasladarán del presupuesto de funcionamiento – transferencias al de inversión – programa y subprograma 1302-1000 en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (ii) el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá, dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, determinará el(los) departamento(s) y el(los) municipio(s) del área de influencia de ISAGEN.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Presupuesto del MHCP deberá señalar si dichos recursos ya fueron trasladados al presupuesto de funcionamiento – transferencias al de inversión – programa y subprograma 1302-1000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esto con el fin de dar cumplimiento a la citada Ley.

1.2. Suscripción de bonos subordinados con la FDN.- \$2,5 billones provenientes de la venta fueron invertidos en la suscripción de bonos subordinados de la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN, que serán utilizados por esa entidad para la financiación de distintos proyectos de infraestructura.

1.3. Recursos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.- El saldo restante se encuentra actualmente en una Cuenta Especial administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, para lo cual dicha Dirección podrá proveer información específica.

REFICAR

Se aclara que Ecopetrol no realizó una venta a Glencore. Ecopetrol entregó un activo de su propiedad (la Refinería de Cartagena) como aporte en especie para la constitución de una nueva sociedad denominada Refinería de Cartagena S.A.- Reficar, en la que a Ecopetrol le correspondió el 49% de participación accionaria y a Glencore el 51%.

De acuerdo con lo estipulado en el Considerando (b) del Acuerdo Marco de Inversiones-AMI, la Solicitud de Ofertas Cerrada No. ECP-SOC-001-2006 fue adjudicada a Glencore International AG el 25 de agosto de 2006. Glencore valoró los activos aportados por Ecopetrol S.A. correspondientes al 49% de la nueva sociedad (Refinería de Cartagena S.A.-Reficar) en USD 630,7 millones y para adquirir el 51 % restante de las acciones de Reficar, transfirió a la sociedad la suma de USD 656,4 millones; recursos que fueron utilizados por la sociedad para su normal operación y para llevar a cabo el proyecto de construcción de la nueva refinería.

Rafa Laverde

- **Pregunta:**

El municipio de Valencia se encuentra ubicado al sur del departamento de Córdoba, cuna del paramilitarismo, invadido por la guerrilla en el año 89, con una población desplazada y víctima del conflicto en un 50% de su población, han hecho de este un municipio pobre en recursos pero Ricos en pujanza, somos un pueblo soñador que poco a poco ha surgido a pesar de tanta violencia.

Mi nombre es Rafael Laverde Castellanos, secretario de Hacienda de este bello pueblo. La ley de restitución de tierras si bien ha devuelto a sus legítimos dueños sus propiedades antes despojadas, también es cierto que ha impactado enormemente en nuestro pequeño recaudo.

En Este año de tan bonita experiencia como secretario de hacienda, he podido darme cuenta las necesidades económicas y de ayudas que requiere la población victimizada de este municipio. Con los limitantes recursos propio de nuestro recaudo, anualmente se viene asignando presupuestalmente a dicha población victimizada, pero no es suficiente teniendo en cuenta que somos un municipio categoría sexta porque incumplimos en los ingresos mínimos para escalar.

Veo con asombros que el gobierno nacional no ha dispuesto una asignación especial para estos municipios cuyos habitantes son víctimas en un 50% o más, he aquí mi pregunta?

Porque no se la ha asignado de forma especial a los municipios de sexta categoría un alivio en sus rentas para atender a la población víctimas del conflicto

- **Respuesta:**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el responsable de programar y asignar los recursos para las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas y son las diferentes entidades del Orden Nacional las encargadas de priorizar los recursos distribuidos y definir la destinación de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Hacienda cuenta con información global de los recursos que se destinan a población víctima del conflicto armado, por lo que la información detallada de la inversión está a cargo de cada sección presupuestal, en este caso la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entre otras. Lo anterior de conformidad con la autonomía presupuestal, que otorga el Decreto 111 de 1996, [1] que a la letra dice:

“Artículo 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y

ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”

Así las cosas, nos permitimos adjuntar la “tabla 1 Recursos Destinados a la Atención de Población Víctimas Desagregada por Sector 2012 – 2016 Pesos Corrientes” donde se presenta la información de recursos para atención a la población víctima del conflicto armado.

Tabla 1: Recursos destinados a la Atención de Población Víctimas Desagregada por Sector 2015-2016. Pesos corrientes.

SECTOR	2012	2013	2014	2015	2016
AGRICULTURA	225.480.441.748	340.961.700.646	365.105.789.451	504.246.921.983	529.042.785.361
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	14.185.797.081	13.270.995.972	13.576.896.058	13.893.400.947	13.951.077.494
COMUNICACIONES					3.500.000.000
CULTURA	14.625.061.378	7.501.535.375	10.676.595.406	22.385.801.747	21.465.564.785
DEFENSA Y POLICÍA	55.244.000	40.077.891.085	38.198.077.006	48.693.528.114	45.601.341.267
EDUCACIÓN	1.548.501.209.026	1.879.171.318.802	2.503.643.416.331	3.821.641.749.923	3.961.084.833.123
ESTADÍSTICA		48.089.628.144	211.723.970	-	
FISCALÍA	66.276.743.923	71.265.046.244	185.370.272.571	209.436.451.229	217.713.234.648
HAZIENDA	60.147.000.000	184.800.000	241.155.000	220.424.881	268.427.771
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2.681.679.888.915	2.638.408.878.633	2.555.234.519.234	3.082.337.423.460	2.992.983.724.833
INTERIOR	20.518.428.943	35.026.390.903	51.431.445.426	90.478.995.677	57.585.953.353
JUSTICIA Y DEL DERECHO	11.960.495.084	13.164.872.035	16.276.953.924	17.662.678.276	19.485.678.276
MINISTERIO PÚBLICO	48.185.000.000	59.392.800.000	148.867.799.717	84.319.467.799	75.955.041.563
ORGANOS DE CONTROL			1.504.067.016	744.335.830	788.996.002
PLANIFICACIÓN	848.264.753	879.944.042	1.083.721.525	1.120.499.959	842.983.671
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		7.698.827.459	13.742.705.360	14.080.728.089	9.970.897.248
RAMA JUDICIAL	35.000.000.000	28.722.254.439	31.080.993.666	38.016.058.960	44.150.054.692
REGISTRADURIA	2.473.957.269	3.167.106.883	3.846.254.613	4.654.812.932	4.657.007.489
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.453.102.132.962	1.782.134.912.633	2.234.805.176.851	2.993.845.664.214	2.582.259.101.313
TRABAJO	39.008.790.000	70.717.395.000	215.373.759.735	411.790.949.377	202.053.119.654
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	400.256.896.151	500.301.204.613	500.314.758.820	515.516.439.000	150.552.590.000
TOTAL	6.617.313.311.234	7.541.137.442.928	8.890.566.041.902	11.224.006.332.417	10.933.909.412.563

Finalmente, en virtud de la autonomía presupuestal [2] que goza cada entidad de derecho público el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es ajeno al proceso de afectación presupuestal y contratación que llevan a cabo los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

[1] “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

2 ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO. ART. 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el

estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación (L. 38/89, art. 91; L. 179/94, art. 51).

3. Alberto Contreras

- **Pregunta:**

¿Cómo la DIAN está luchando contra evasión de IMPUESTOS en el sector de HIDROCARBUROS?

- **Respuesta:**

En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 223 de 1995, anualmente la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales presenta para la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público el plan de Choque contra la evasión, que comprende la fiscalización tributaria y aduanera.

Dentro de este marco, las acciones que realiza la DIAN en relación con el control a la evasión, se concretan en materia tributaria en la ejecución de programas de fiscalización y acciones de control desarrollados a partir de estudios de evasión y análisis de brechas, cruces con información exógena y endógena, control a solicitudes de devolución y créditos fiscales, atención a denuncias y la realización de jornadas de control de facturación y control de ingresos.

Para el sector Hidrocarburos, en los últimos años se han realizado acciones de control en los principales impuestos. En el año 2016, se inició una acción de control dirigida de manera puntual a grandes contribuyentes de este sector, consistente en la realización de un control preventivo que contempla revisión previa a la presentación de las declaraciones tributarias de estos contribuyentes.

En atención a las solicitudes de devolución, las Direcciones Seccionales realizan control a los contribuyentes del sector hidrocarburos, que por la naturaleza del negocio presentan en sus declaraciones tributarias saldos a favor, los cuales, una vez radicada la solicitud de devolución o compensación resultan seleccionados para ser fiscalizados.

Finalmente, en ejecución de los programas originados en estudios de evasión, cruces de información y atención a denuncias, al aplicar los criterios de selección establecidos por la administración, resultan seleccionados contribuyentes de todas las actividades, entre los cuales se encuentran contribuyentes relacionados con el sector hidrocarburos, que presentan inconsistencias en sus declaraciones tributarias.

En conclusión, la DIAN ejerce control tributario al sector hidrocarburos a través de la ejecución de acciones directas o programas de control específico a este sector, del control a solicitudes de devolución de saldos a favor y en desarrollo o aplicación de las estrategias de control establecidas en el Plan de Choque contra la evasión y el contrabando.

4. Alberto Contreras

- **Pregunta:**

Acción de impuestos verdes

- **Respuesta:**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa que desde su competencia ha venido realizando acciones relacionadas con el cuidado del medio ambiente; particularmente en la Reforma Tributaria aprobada por medio de la Ley 1819 de 2016 se incluyó:

- a. El Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas (Art. 207), que a partir del 1 de julio de 2017, estará sujeto al impuesto nacional al consumo la entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen.
- b. El Impuesto Nacional al Carbono (Art. 221) que es un gravamen que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil que sean usados con fines energéticos, siempre que sean usados para combustión.
- c. La disposición de renta exenta descrita en el numeral 7 del artículo 232-2 del Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 99 de la Ley 1819 relacionada con la venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares
- d. El descuento sobre la renta del 25 % para inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente descrita en Artículo 103
- e. La exclusión del impuesto sobre las ventas para Compraventa de maquinaria y equipos que reduzcan emisiones de gases efecto invernadero descrita en el numeral 16 del Artículo 175
- f. Tarifa del 5 % en i) neveras nuevas para sustitución, sujetas al Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-, clasificadas en los rangos de energía A, B o C, de acuerdo a la Resolución 41012 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, o la que la modifique o sustituya que cumplan con las condiciones descritas en el numeral 3 del Artículo 185 y ii) los Vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables conforme las descripciones descritas en el Artículo 185

5. Anónima

- **Planteamiento:**

Regulación de protección a los consumidores financieros. Efectos de la relacionada con los seguros de deudores de entidades financieras y posibilidades de mejora incluyendo reducción de las comisiones impuestas por los bancos.

- **Respuesta:**

Toda la información que se recopiló del tema se resume en la tabla que en su momento fue remitida a la URF del Min Hacienda y que hace parte del documento técnico que se encuentra en este link (ver tabla 1):

http://www.urf.gov.co/urf/ShowProperty?nodeld=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-041662%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Si lo que se quiere es un análisis de los efectos o impactos del decreto de 2014, creo que lo más eficiente es remitirse al análisis realizado por la URF en su momento (sección 6 del link) y que copio a continuación:

“Tal y como se expuso, el Decreto 673 expedido en 2014 por el Gobierno Nacional se estructura principalmente sobre tres pilares: el establecimiento de mecanismos que garanticen mayor transparencia en el proceso de licitación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, así como la eliminación de restricciones a la competencia, y la protección del consumidor. En la práctica, la efectividad de estos objetivos se puede ver traducida, en la mayoría de los casos, en una reducción de las tasas que debe pagar el cliente deudor por el seguro asociado. Según la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia (Ver Tabla 1 al final del documento) sobre los procesos de licitación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional que se han llevado a cabo a partir de la implementación del Decreto 673 de 2014, hasta la fecha, las tasas de seguro pagadas por los clientes deudores se han reducido en promedio 14% para los casos de seguro de vida y 18% para el ramo de incendio y terremoto. La información reportada muestra que 14 de las 20 licitaciones de las que se tiene información completa, dieron como resultado una reducción en las tasas. En cuatro licitaciones la tasa aumentó y en dos permaneció igual, en comparación con el contrato anterior. Cabe anotar que la información que reposa hoy en la Superintendencia Financiera sobre el tema está en proceso de construcción, sin embargo se percibe una tendencia a la reducción en las tasas del seguro pagado por los clientes en las licitaciones posteriores al Decreto 673 de 2014.

La reducción de la tasa pagada por los clientes por concepto de seguros asociados a estos créditos supone una reducción de la cuota total que paga mensualmente una persona que tiene crédito hipotecario o leasing habitacional. Esto puede derivarse de una mejora en las condiciones de

competencia del mercado y se traduce en un beneficio individual de los clientes al reducir los costos totales de sus créditos, y por tanto incentiva el acceso al sistema financiero y la adquisición de vivienda de quienes no accedían por restricciones presupuestales.”

Anónimas

- **Política de recaudo**

Habilitar para los ciudadanos mecanismos de consulta, tanto de sus obligaciones Tributarias, Aduaneras y Cambiarias (TAC), como de la información que tenga carácter relevante para el correcto y oportuno cumplimiento de sus deberes fiscales. Del mismo modo al interior de la organización es necesario contar con la consulta de información detallada para apoyar la gestión de los procesos institucionales en sus diversas dependencias y garantizando la reserva legal de la misma.

Apoyados en la simplificación del proceso de cumplimiento de las obligaciones Tributarias, Aduaneras y Cambiarias (TAC), haciendo uso de los desarrollos tecnológicos y de comunicación para facilitar la presentación de las declaraciones TAC.

- **¿A qué proyectos van las divisas que decomisa la DIAN?**

De acuerdo a las competencias asignadas en materia cambiaria; a la Dian le compete controlar el cumplimiento del régimen cambiario en materia de ingreso y salida de divisas en efectivo y títulos representativos de las mismas. Igualmente, le compete controlar la operación de compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero y operaciones internas que puedan estarse desarrollando en moneda extranjera. En desarrollo de estas funciones, la entidad **RETIENE**, moneda extranjera o títulos representativos de divisas en aquellas situaciones en las cuales se evidencie la comisión de una infracción al régimen. Posteriormente, inicia el proceso sancionatorio con el fin de aplicar las sanciones que correspondan, las cuales en estos casos asciende al 100% del valor retenido o de la operación, sin embargo, de acuerdo al régimen procedimental el interesado puede acogerse a SANCIÓN REDUCIDA al 40 % antes de que se le notifique pliego de cargos o se realice visita administrativa por esos hechos, o puede acogerse al 60% en respuesta al pliego de cargos o al 75% en respuesta a la Resolución Sanción.

En desarrollo del procedimiento sancionatorio, si el interesado cancela el monto de la sanción que corresponda, las divisas le son devueltas por la entidad, en los casos en que el interesado no se acoja a sanción reducida o no pague el valor de la sanción correspondiente, el procedimiento administrativo permite que la entidad monetice (Convierta a pesos) la moneda extranjera por el equivalente al valor de la sanción descontándola de esta forma de los dineros retenidos.

El pago de las sanciones cambiarias por infracciones al régimen es consignado directamente por el interesado a favor del tesoro nacional con el recibo No. 690 de pago de sanciones aduaneras y cambiarias.

Igualmente, en aquellos casos en los cuales se retenga moneda extranjera y, además, se evidencie una posible comisión de delito penal, las divisas son puestas a disposición de la Fiscalía General De La

Nación, para que inicie la judicialización y la extinción de dominio, en estos casos la moneda extranjera queda a disposición de dicha entidad.

De esta forma, damos respuesta a la solicitud relacionada con el proyecto a los cuales se dirigen las divisas decomisadas por la Dian, haciendo precisión que se inicia un proceso sancionatorio y, en segundo lugar, el recaudo por multas al régimen cambiario se consigna directamente por el interesado al tesoro nacional para que forme parte del presupuesto de ingresos de la nación.

- **Gestión de las devoluciones y/o compensaciones**

Para el año 2016 el valor total de las devoluciones y compensaciones fue de \$15,29 billones correspondientes a 51.516 solicitudes resueltas. Respecto al año 2015 representa un incremento del 8.25% en número de solicitudes resueltas y del 42.22% en valor devuelto y/o compensado, que se traduce en \$4,54 billones de incremento en el valor de las devoluciones y/o compensaciones.

Concepto	Valores (millones de pesos)	% Participación
Renta	11.149.022	73%
IVA	3.341.386	22%
Pagos en exceso y de lo no debido	367.859	2%
Otros conceptos	433.508	3%
Total	15.291.775	100%

Fuente: información reportada por las Direcciones Seccionales.

Del valor total devuelto y compensado (\$15.2 billones) el 77% corresponde a devoluciones (\$11.7 billones) y el 23% corresponde a compensaciones (\$3.5 billones).



Fuente: información reportada por las direcciones seccionales.

El concepto de devolución y/o compensación más representativo lo constituyen los saldos a favor en Renta con una participación del 73%, seguido por el concepto de saldos a favor en Ventas con una

participación del 22%. Los demás conceptos de devolución (Pagos en exceso y de lo no debido, IVA a constructores, Universidades, Embajadas y Organismos Internaciones) representan el 5%.

El incremento del 42.22% de las devoluciones y/o compensaciones en el año 2016 con respecto al 2015, se debió principalmente a las devoluciones de saldos a favor en el impuesto de Renta CREE que con respecto al año 2015 aumentó en \$1.5 billones, esto es, un incremento del 244% por este concepto. Así mismo, las devoluciones por concepto de saldos a favor en Renta (Naturales y Jurídicas) registraron un incremento de \$3,88 billones, aumentando el 75.5% por este concepto, con respecto al año anterior.

De otra parte, las devoluciones por concepto de IVA para el año 2016 disminuyeron en \$1 billón respecto al año anterior. Esta disminución representa el 23.57% respecto al valor devuelto por este concepto durante el año 2015.

- **Tributación efectiva de la industria del carbón en la costa**

El domicilio fiscal de una empresa es diferente a la ubicación geográfica, esto quiere decir que, si una empresa de Carbón tiene domicilio fiscal en Bogotá, pero desarrolla varios proyectos, unos en la costa, otros en el centro, el pago por un impuesto corresponde a la de todos los proyectos. Sin embargo, con el fin de promover la transparencia en la Industria Extractiva, el gobierno participa en EITI- la Iniciativa de Transparencia de la Industria Extractiva. En los informes anuales que se publican las empresas adheridas a la iniciativa publican los datos de los principales impuestos nacionales, regalías e información desagregada de las principales cifras.

- **Reestructuración de la DIAN**

Un importante y trascendental logro en el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, lo constituyó el articulado aprobado en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 de Reforma Tributaria, atinente al fortalecimiento del recurso humano, cuyas normas permitirán contar con el personal suficiente que necesita la DIAN, en términos de idoneidad, capacidad y oportunidad.

Esta parte de la reglamentación, consignada en cerca de 15 artículos, establece nuevos lineamientos en aspectos administrativos, relacionados con la movilidad y administración del personal, que incluyen el proceso de selección, costos, experiencia profesional, designación de jefaturas, asignación de funciones, encargo y nombramiento en provisionalidad.

También determina otros parámetros a nivel de funcionamiento, como es el relacionado con la sostenibilidad fiscal y la creación de la Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria.

Movilidad de personal

En cuanto a la movilidad del recurso humano, tres son los puntos adoptados en la Reforma Tributaria, el primero de los cuales está relacionado con el proceso de selección.

- **Proceso de selección**

Ahora, el proceso de ingreso a la Carrera Administrativa, de Administración y de Control Tributario, Aduanero y Cambiario que constituye el sistema específico de carrera de los empleados públicos que prestan sus servicios a la DIAN, se hará en dos fases independientes la una de la otra, y por competencia, deben ser ejecutadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La Fase I, de carácter eliminatorio corresponde a pruebas de conocimientos generales y competencias comportamentales adecuadas a la categoría y nivel del cargo al cual se aspira.

En la Fase II, a la cual llegarán los aspirantes que aprueben la Fase I, deben realizar un curso relacionado con los aspectos específicos que desarrolla la DIAN, cuyo programa será definido conjuntamente por la DIAN y la CNSC, y será dictado por universidades e instituciones de educación superior que acrediten docentes expertos en asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios y evidencien la infraestructura y capacidad logística.

Concluida la Fase II, la Entidad contará con una lista de elegibles en estricto orden de mérito, de acuerdo a las calificaciones obtenidas.

Este proceso de selección para proveer los empleos pertinentes debe ser convocado en un plazo máximo de 12 meses siguientes a la expedición de la ley.

- **Financiación**

Otro de los aspectos importantes relacionados con los costos del proceso concursal, establece en su Artículo 323 que *“el Gobierno Nacional garantizará los recursos para la financiación del proceso de selección y para la provisión de los empleos que sean convocados”*, dejando claro de esta forma, que la DIAN contará con los dineros necesarios para poder ejecutar los concursos y financiar tanto su planta de personal autorizada como la full o máxima creada.

- **Experiencia profesional**

Uno de los artículos más importantes establecidos en la nueva Reforma Tributaria, está relacionado con la experiencia profesional. En él se establece que *“para efectos de la provisión transitoria o definitiva de los empleos pertenecientes a la planta de personal de la DIAN, la experiencia profesional es toda aquella adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo, independientemente del nivel del empleo en el que se haya adquirido dicha experiencia”*.

Esta nueva definición va a permitir que aquellos funcionarios a quienes por algún motivo les asignan funciones profesionales, teniendo un cargo perteneciente al nivel jerárquico técnico o asistencial, les sea validado el tiempo de desempeño en el mismo, siempre y cuando posean título profesional.

En la actualidad lo que venía sucediendo es que los servidores de la DIAN desempeñaban dichas funciones pero la experiencia no se tenía en cuenta para encargos ni concursos, porque la norma decía que debían pertenecer al nivel profesional del empleo. Es decir que solamente sumaban experiencia profesional los cargos de Gestor hacia arriba. Ahora, por ejemplo, un Analista que tenga título profesional y acredite haber desempeñado funciones profesionales, su experiencia será tomada en cuenta, lo cual redundará en beneficio de nuestros funcionarios, de su crecimiento y progreso, y evitará la disfuncionalidad de la plata que se evidencia en la actualidad.

Administración de Personal

Respecto al manejo del capital humano, la nueva Reforma Tributaria también introdujo cambios que flexibilizan la normatividad en beneficio de los funcionarios, así:

- **Designación de jefaturas:** A través de la cual un funcionario de carrera puede ser designado como jefe (ya sea una jefatura de División, Coordinación, Subdirección, Dirección de Gestión e incluso Dirección General). Antes dicho funcionario debía ser titular de un empleo determinado, de Gestor hacia arriba, y ahora cualquier funcionario que cumpla con el perfil determinado para la respectiva jefatura puede ser designado en estas.
- **Asignación de funciones:** Esta figura permite a los funcionarios de carrera proveer una jefatura en forma transitoria. El cambio más importante que incorpora la norma radica en que para casos en los que la asignación se hace por una vacancia definitiva (es decir, no hay titular), el asignado pasa a devengar el salario establecido para dicha jefatura. Al respecto, el artículo 334 señala que *“Si la asignación es generada por vacancia definitiva, el asignado mientras permanezca en dicha situación, tendrá derecho a percibir la asignación básica del grado salarial a que se referencia la jefatura, al igual que la prima de dirección fijada para la misma”*.
- **Encargo y nombramiento en provisionalidad:** Se mantienen las figuras del “encargo” y nombramiento en “provisionalidad” como herramientas de la administración para suplir las necesidades de personal. El nombramiento en provisionalidad procederá ante la inexistencia de empleados de carrera a ser encargados, cuyas causales serán:
 - No cumplimiento de requisitos para el desempeño de los empleos a proveer.
 - Haber renunciado o no aceptado un encargo en el último año.
 - Estar desempeñando un empleo en calidad de encargo.
 - Habiéndose ofertado internamente los empleos a proveer, los empleados con derechos de carrera, en el plazo concedido, no manifiestan interés en ser encargados.

De igual forma, el artículo 332 establece que *“de proceder el encargo, el funcionario deberá tomar posesión del empleo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del acto administrativo correspondiente, de no tomar posesión dentro del término indicado, se revocará el encargo sin que se requiera del consentimiento del funcionario, considerándose su no aceptación al mismo”*.

Se busca realizar un proceso más ágil y expedito de la planta, protegiendo los derechos de carrera y satisfaciendo de manera oportuna las necesidades del servicio en la DIAN.

Aspectos de funcionamiento

La nueva Ley de Reforma Tributaria también contempla la creación de la Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, como una Dirección de Gestión de la DIAN, con autonomía administrativa y financiera, la cual se encargará de todo el proceso de conocimiento, formación y capacitación de los empleados vinculados a la Entidad.

Finalmente, y por un término de 3 años, se exceptuó a la DIAN de la restricción en el crecimiento de los gastos de personal de que trata el artículo 92 de la Ley 617 de 2000. Este es un logro fundamental, para lograr el fortalecimiento efectivo de la entidad. Como primer resultado, podremos avanzar durante este año, en proveer los cargos que tenemos creados en la planta, pero que no han podido ser provistos por no contar con la financiación correspondiente. Tenemos la posibilidad de repensarnos, para saber cuáles son nuestras necesidades reales y la mejor forma de acometerlas.

- Recaudo realizado y los principales programas masivos adelantados por la entidad

En el año 2016 se alcanzó un recaudo bruto de los impuestos administrados por la DIAN por valor de \$126,76 billones, de los cuales el 84.5%, es decir \$107,16 billones, corresponden a tributos generados por la actividad económica interna, mientras que el restante 15.5% (\$19,59 billones) se originan en los tributos derivados de las actividades de comercio exterior.

De los tributos internos se resalta el recaudo por Retención en la Fuente a título de Renta, IVA y Timbre que corresponde al 35.2% equivalente a la suma \$ 37,69 billones y el recaudo de IVA por \$ 25,72 billones equivalente al 24%.

Campañas de control extensivo

- ✓ Campaña de invitación a pagar la primera cuota de la declaración de Renta Grandes Contribuyentes – 3.765 comunicados
- ✓ Campaña de invitación a presentación información con relevancia tributaria F1732 – 96.893 comunicados
- ✓ Campaña de invitación a presentar la declaración de Renta Personas Jurídicas y pago de la primera cuota – 254.894 comunicados

- ✓ Campaña de invitación a presentar la declaración de Renta Grandes Contribuyentes y pago de la segunda cuota – 56 comunicados
- ✓ Campaña de invitación a presentación de la declaración y pago de la primera cuota del Impuesto a la Riqueza – 94.497 comunicados
- ✓ Presentación y pago de la primera cuota del Impuesto a la Riqueza y complementario de Normalización Tributaria para contribuyentes fusionados, escindidos o con liquidación oficial – 191 comunicados
- ✓ Campaña de invitación de IVA Disuasiva y Persuasiva años gravables 2015 y 2016 – 10.952 comunicados
- ✓ Campaña de invitación a subsanar Ineficaces Retención en la Fuente (F350) y Autorretención en la Fuente del CRE (F360) – 73.722 comunicados
- ✓ Campaña de invitación a potenciales omisos Renta Personas Naturales año gravable 2014 – 112.787 comunicados
- ✓ Campaña de invitación a potenciales declarantes de renta y complementarios personas natural del año gravable de 2015 – 1.769.994 comunicados
- ✓ Invitación a pago segunda cuota Impuesto a la Riqueza – 42.311 comunicados
- ✓ Campaña de invitación a Reclasificación Régimen IVA del simplificado al común años gravables 2014 y 2015 – 20.847 comunicados
- ✓ Campaña para Nuevo Instrumento de Firma Electrónica IFE – 204.510 comunicado
- ✓ Campaña para implementación del nuevo Servicio en Línea Numeración de Facturación – 137.301 comunicados
- ✓ Feria de Servicios 2016 09 y 10 Agosto 2016 – 48.090 comunicados y 9.845 Clientes atendidos
- ✓ Campaña para contadores – capacitaciones y canal exclusivo de atención (CHAT) – 3.702 comunicados

Durante el año 2016, se remitió a las Direcciones Seccionales las siguientes acciones de control masivo que tiene como objetivo generar una mayor cobertura en la fiscalización:

- Control Masivo a Contribuyentes preseleccionados en el programa de Inexactos IVA año gravable 2014.
- Papeles de Panamá: Se realizó el envío de oficios a empresas y personas que aparecen vinculadas con el caso Panamá Papers en relación con el Impuesto a la Riqueza y la Normalización de bienes poseídos en el Exterior, años gravables 2015 y 2016.
- Deducción activos fijos: Control a través del Contac Center a los contribuyentes que diligenciaron el renglón 58 de la Declaración de Renta año gravable 2014 (deducción artículo 158- 3 E.T.).
- Perceptiva Renta-CREE: Invitación previa a la presentación de las declaraciones de Renta/CREE 2015, como control preventivo para el cumplimiento de las obligaciones.

6. Carlos Nieto**• Pregunta**

Cuanto de la reforma tributaria está destinado a la corrupción de estado ya que esta reforma es para tapar todos los huecos de la mermelada del gobierno santos

• Respuesta

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por lo contenido en el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 requerimos que su planteamiento sea aclarado dentro de los diez (10) días siguientes.

Nota: No se recibió respuesta a la solicitud de aclaración.

7. Alexander Peñaloza**• Planteamiento**

Estoy interesado en ir a la audiencia y conocer todo lo relacionado con acuerdos de pago para poner al día mis deudas con hacienda

• Respuesta

Agradecemos por favor nos confirme si cuando hace referencia a sus deudas con Hacienda se refiere a deudas que actualmente tiene con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Nota: No se recibió respuesta a la solicitud de aclaración.